

JIMENEZ DE ASUA, Luis: «Tratado de Derecho penal». Tercera edición actualizada, Buenos Aires. Losada. T. I, 1964 (1435 páginas); T. II, 1964 (1439 páginas); T. III, 1965 (1102 páginas).

Llega al lector español de España la tercera edición de los tres primeros volúmenes del *Tratado* de Jiménez de Asúa, del cual, como es sabido, existe un cuarto en segunda edición, más un quinto y sexto todavía en primera. Este continuo rehacer de la obra, impuesto por su asombrosa divulgación en ambos mundos, habida cuenta que la tirada de esta tercera edición asciende a 15 millares, ha redundado en el distanciamiento de los tomos finales que los estudiosos esperan con auténtico anhelo.

Sería inútil, amén de petulante, querer descubrir a estas alturas el "Mediterráneo" de los valores de Jiménez de Asúa y de su obra cumbre, que lo es sin género alguno de dudas, la más preciosa sobre Parte general de nuestra disciplina, no ya en lengua española, sino en el repertorio todo de la bibliografía universal. Los dos tomos del *Programmata*, de Carrara, el único de los *Lehrbücher*, de Von Listz o de Binding, los tres de Manzini, con los que pudiera ser comparada, resultan mínimos manuales escolares al lado de esta monumental enciclopedia del saber juspenalista emprendida por nuestro compatriota y a punto de coronarse, pese a los retardos que su mismo éxito provoca con la repetición de ediciones previas. No es que personalmente me deje llevar por la superstición colosalista, ni que en la valoración de una obra entre en juego decisivamente su peso, como si de mercancía fungible se tratase. Conozco también el aforismo del bibliotecario de Alejandría, Calímaco, del "Mega Biblión, mega Kakón", y que de sobra existen libros voluminosísimos que justifican su cínica sentencia, en tanto que otros de reducido tamaño se han acreditado decisivos en la historia del pensamiento universal, caso del "Contrato Social", o, en nuestra especialidad, del opúsculo del marqués de Beccaria. El argumentar con ejemplos es sobradamente vicioso, abundando en los plúteos de las librerías, tanto en los libros grandes malos como los breves no menos malos, a pesar del apotegma de Gracián. En el caso presente, las dimensiones se aúnan con la profundidad de la ciencia, con la claridad de la expresión y, lo que es más raro en obras de esta naturaleza, con la original personalidad del autor, que nunca deja de apuntar al margen de la erudición abrumadora. El *Tratado* es, ciertamente, una enciclopedia, pero no la mole impersonal y muerta que el término evoca, a modo de almacén de ropas hechas, sino de arsenal pletórico de bruñidas armas, siempre a punto para ser esgrimidas en las lides del derecho vivo.

Comprenden los volúmenes que hasta ahora se reseñan, como es sabido, la Introducción histórica y comparatista del Derecho penal, en el tomo I, la Filosofía y la Teoría de la Ley penal en el II, y los prolegómenos de la Doctrina jurídica del delito en el III, abarcando éste su definición, sujeto, objeto, clasificación, acto y tipicidad, iniciándose el contenido de la antijuridicidad y su ausencia, puesto que en la sistemática de Asúa, como es ya sólitamente en la doctrina moderna, se contemplan las vertientes positivas y negativas de cada elemento constitutivo. Cada estudio equivale a una monografía en que se expone el estado de los problemas en la doctrina, la legislación y la

praxis, sin sortear las posiciones personales, de las que puede discreparse, sin duda, pero que rara vez dejan de ser sugestivas, como corresponde a una visión agudísima de los insondables problemas del derecho punitivo, sujeto a un eterno quehacer y renovación que tiene no poco de fatal y penopescos.

La característica más preciada del *Tratado* de Asúa, en cuyo detalle de contenido sería ocioso insistir en una mera reseña bibliográfica, máxime tan retrasada como ésta, radica en constituir una visión panorámica y auténticamente mundial del Derecho penal; en lo que difiere de otras obras de igual título, circunscritas al estudio del histórico o vigente de un país determinado. En el suyo, en cambio, el Derecho penal está contemplado a escala universalista, y si no fuese demasiado pedante el título, pudiera habersele atribuido el de "Derecho penal universal". De su cantera sería fácilmente hacedero desglosar partes generales del "Derecho penal español", "argentino", "mejicano" y aun alemán, francés o italiano, ya que cada tópico o institución acostumbra a estudiarse exhaustivamente a la luz de los ordenamientos, doctrinas y prácticas de multitud de países, prácticamente todos los culturalmente interesantes. Esta abrumadora labor comparatista, sí que también dogmático-crítica, es más acuciosa, como es natural, en torno a los derechos de España y países hispano-americanos, y aquí sí que no sería excesivo ni pedante, sino ajustado a la realidad, el título de "Derecho penal hispánico", al constituir efectivamente un *corpus* armónico de ese acervo común de ciencia y experiencia que irradió de nuestra patria a una veintena de pueblos ultramarinos, y que por desgracia comienza a disgregarse por la desidia de las leyes positivas, ya que no por el admirable esfuerzo de nuestros científicos, que denodadamente tratan de conjurar el mal en la medida de sus fuerzas. Muchas son las que posee y despliega Jiménez de Asúa, cuyas enseñanzas mantienen en el Continente americano el prestigio de la ciencia penal española en un auténtico magisterio que ha logrado forjar generaciones enteras de penalistas de auténtico temple, sustrayéndoles de acechanzas foráneas más o menos vacuas que tantas veces solicitaron la atención al socaire de lo novedoso y lo fácil. Me refiero concretamente a la revalorización de las austeras tareas de la dogmática, dando fin a las alharacas y fuegos de artificio que el positivismo penal, franco o vergonzante (pienso en la entelequia hogareña de la "Defensa social") amargaron con dar al traste con las esencias jurídicas de nuestra ciencia, proliferando en nuestra América con un lujurioso esplendor que sólo la dialéctica y el ejemplo de Jiménez de Asúa ha conseguido vencer. Lo que le ha hecho acreedor al título ciertamente envidiable de debelador del positivismo hispano-americano, restaurando los valores jurídicos en inminente quiebra.

La nueva edición, ríguosamente puesta al día, con todas las novedades legislativas y bibliográficas de aquende y allende; valga de ejemplo, por lo que al derecho español respecta, su contemplación de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor de 7962 y del Código penal, texto refundido de 1963.